



JAPAMA

TU FUENTE DE VIDA

Oficio: JAPAMA/GG/JUR/AIP/023/2016
Asunto: Se contesta solicitud de información.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a 7 de julio de 2016.

**MTRA. ADRIANA LIZETH PEREA ESCALANTE
COORDINADORA MUNICIPAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE AHOME
LOS MOCHIS, SINALOA
P R E S E N T E.**


Coordinación Municipal de
Acceso a la Información Pública

Con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22 fracción XII, 136, 137, 138, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, atentamente me dirijo a usted con la finalidad de dar contestación al oficio no. 0514/16, de fecha 23 de junio de 2016, relativo al expediente CMAIP-0349/2016 radicado en la dependencia a su cargo, cuyo origen es la solicitud de información requerida por el **CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA**, quien solicita se le informe lo siguiente:


1. "SOLICITAMOS COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS CENTRALES, QUE SE TIENE CON FERNÁNDEZ BELTRÁN YOLANDA"

RESPUESTA:

Se extiende al solicitante la información en **4 cuatro hojas útiles tamaño carta.**

Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándole mi reconocimiento a su labor al frente de esa Coordinación.

**ATENTAMENTE
"AHOME ES LA FUERZA DE SU GENTE"**


**LIC. GUILLERMO SERRANO MALACÓN
Asesor Jurídico de la Junta de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de Ahome**


JAPAMA
Tu Fuente de Vida
Junta de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de Ahome
Angel Flores Nte. S/N Los Mochis, Sin.
R.F.C. JAP-871026-6Q0

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, República de México, el día **01 de Enero del año 2016** ante los testigos que al final se expresará y firmarán comparecieron: de una parte la señora YOLANDA FERNADEZ VIUDA DE ROSAS, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA" y por la otra parte la persona moral denominada JUNTA DE AGUA POTABLE Y ACANTARRILLADO DEL MUNICIPO DE AHOME, quien cuenta con el registro federal de causante no. JAP-871026-6Q0 representada en este acto por el señor JAIME ALBERTO FELIX REZA, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDATARIA" y expusieron: - - -Que tiene concertada la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO el cual sujetan de conformidad de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas. - - - - -

-----DECLARACIONES-----

-----UNICA: Declara la arrendadora que es dueña y legitima propietaria de una finca urbana destinada a local comercial ubicada en la esquina que forma las calles Ángel flores equina con la calle Aquiles Serdan S/N Norte. esquina sur-Oriente, ubicada en esta ciudad, compuesta de solar y construcción sobre el edificada que consta de dos plantas con superficie total de 934.24 metros, MS-01-058-038, MS-01-058-036, MS-01-058-39, MS-01-058-037, MS-01-058-37 y MS-01-058-40 todo en buen estado de conversación y funcionamiento. - - - - -

-----CLAUSULAS-----

- - - PRIMERA: La arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria y esta acepta en estas condiciones la finca urbana descrita en la declaración única de la parte expositiva de este instrumento. - - - - -

- - SEGUNDA: El precio del arrendamiento es por la cantidad de **\$65,602.11 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 88/100 M N)** mensuales mas el impuesto al valor agregado mas las demás cargas fiscales aplicables al presente arrendamiento que el arrendatario se compromete a pagar en mensualidades adelantadas a mas tardar el día 05 de cada mes



natural de la vigencia del presente contrato, en el domicilio de la arrendadora que esta ubicado en Boulevard Antonio Rosales número 523 Norte esquina con la calle Heriberto Valdés, Colonia Scally de esta ciudad, domicilio antes referido cuya ubicación el arrendatario manifiesta conocer a la perfección. -----

--- TERCERA: La duración del presente contrato es por el término de un año que principiara a contarse desde esta fecha 01 de enero del año 2016, para terminar el día 31 del mes de Diciembre del año 2016. -----

--- CUARTA: El Arrendatario no podrá subarrendar en todo o en parte la finca dada en arrendamiento, sin autorización dada por escrito por la arrendadora. ---

--- QUINTA: La finca arrendada será destinada única y exclusivamente para oficinas administrativas de la parte arrendataria. -----

--- SEXTA: Todas las mejoras que el arrendatario efectúe en la finca materia de este contrato, serán por exclusiva cuenta y dichas mejoras quedaran en beneficio de la finca arrendada, pasando a ser propiedad de la arrendadora al Termino de la vigencia de este contrato. -----

--- SEPTIMA: Las cantidades que tengan que pagarse por concepto de agua, luz eléctrica y demás servicios, serán por cuenta del arrendatario a partir del presente contrato. -----

--- OCTAVA: Son causas de rescisión del presente contrato 1) La falta de pago puntual de dos mensualidades; 2) Subarrendar en todo o en parte la finca dada en arrendamiento mediante este contrato; 3) Destinar la finca dada en arrendamiento para uso distinto al convenido que es para oficina; 4) Las demás establecidas en la ley aplicable al caso. -----

--- NOVENA: Que el presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables al caso y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente contrato, las partes señaladas como domicilio convencional el siguiente: La arrendadora señala como domicilio el ubicado bulevar Antonio Rosales numero 523 Norte esquina con la calle Heriberto Valdez, Colonia Scally de esta ciudad y el arrendatario en el bien dado arrendamiento objeto del presente contrato. ---

--- DECIMA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este

Reservados



contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de los Mochis, Sinaloa, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en el futuro. -----

--- DECIMA PRIMERA: La renta fijada en la cláusula anterior aumentará cada vez que aumenten los salarios mínimos generales de la zona a que corresponde la finca dada en arrendamiento y será aumentada en la misma proporción que aumenten dichos salarios mínimos y entrara en vigor el aumento de la renta desde al fecha en que entren en vigor los mencionados aumentos de salario e incluso cuando el presente acuerdo de voluntades se vuelva indeterminado. -----

--- DECIMA SEGUNDA : " EL ARRENDATARIO" se compromete a entregar a " EL ARRENDADOR" la finca urbana ya descrita en perfecto estado de conservación o sea tal como se entrega en este momento sin deterioro alguno asimismo " EL ARRENDATARIO" se compromete a impermeabilizar dentro de la vigencia de este contrato los techos del inmueble, esto sin necesidad de tener autorización del "ARRENDADOR" y a su vez el "ARRENDATARIO" no podrá ejecutar modificaciones alguna a la finca arrendada sin permiso dado por el escrito por el " ARRENDADOR". -----

DECIMA TERCERA: No podrá "EL ARRENDATARIO" retener el pago de las rentas en ningún caso ni bajo ningún titulo judicial o extrajudicial, ni por falta de compostura o reparaciones que el "ARRENDADOR" dejare de hacer sino que pagara íntegramente las rentas en las fechas estipuladas. -----

DECIMA CUARTA: Ambas partes contratantes convienen en que "EL ARRENDADOR" no se hará responsable por ningún perjuicio que sufriera "EL ARRENDATARIO" por algún defecto oculto, por lluvias o por cualquier desperfecto que tenga la finca. -----

--- DECIMA QUINTA: "EL ARRENDATARIO" no podrá hacer mejoras en forma de ninguna especie al inmueble, sin que previamente halla solicitado y obtenido autorización por escrito del "ARRENDADOR" las que en su caso quedara en beneficio de la finca, sin que para ello "EL ARRENDADOR" estuviese obligado a cubrir alguna indemnización o contra prestación. -----

--- DECIMA SEXTA: Cualquiera de las partes que intervinieron en el presente

Handwritten signature

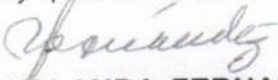
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

contrato podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato, para lo cual deberá notificar por escrito con 60 días de anticipación a la contraparte, expresando que es su voluntad de no continuar con el presente contrato, si se omitiera este aviso se entenderá que el presente contrato es prolongado en los términos del Código Civil en vigencia del Estado de Sinaloa. -----

- - - Leído y explicado el presente contrato a los otorgantes y enterados de su valor y fuerzas legales, fueron conformes con su contenido, lo ratificaron acto seguido ante los testigos señores JAIME ROSAS FERNANDEZ Y MANUEL DE JESUS MENDOZA V. Mexicanos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y quienes también firman. -----



**SRA. YOLANDA FERNANDEZ VIUDA
DE ROSAS**


(ARRENDADORA)


JAIME ALBERTO FELIX REZA

(En su carácter de REPRESENTANTE
LEGAL DE JUNTA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE AHOME
"ARRENDATARIA")

TESTIGOS:


JAIME ROSAS FERNANDEZ


MANUEL DE JESUS MENDOZA V.